



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

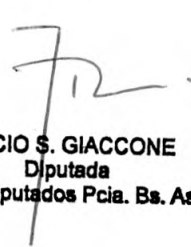
**ARTÍCULO 1º:** Establécese que por el plazo de un (1) año desde la promulgación de la presente, y solo de manera excepcional, el Estado Provincial deberá asegurar la provisión de la dosis correspondiente a los adolescentes de 11 años de edad, de la vacuna contra el meningococo que ha sido suspendida del Programa Nacional de Vacunación Obligatoria.

**ARTÍCULO 2º:** Si durante la vigencia de la presente ley, la Secretaria de Salud de la Nación volviera a garantizar la dosis de la vacuna mencionada en el artículo 1, automáticamente la Provincia dejará de suministrarla.

**ARTÍCULO 3º:** El Poder Ejecutivo Provincial establecerá el Organismo de Aplicación de la presente quien deberá realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.

**ARTÍCULO 4:** El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
ROCIO S. GIACCONE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

A través de un comunicado de las autoridades sanitarias nacionales de fecha 23 de agosto de 2018 se informó la decisión de posponer la vacunación contra meningococo destinada a adolescentes de 11 años y que fuera incorporada al calendario nacional de vacunación obligatoria en el año 2015 (Resolución 10/2015). Dicha decisión se fundamentó en los problemas de abastecimiento de la mencionada vacuna, razón por la cual luego de una reunión con expertos en inmunizaciones se había tomado la decisión de “priorizar a los grupos más vulnerables de 3, 5 y 15 meses de vida y posponer la dosis de los 11 años hasta contar con la disponibilidad necesaria”.

Es interesante detenerse en los fundamentos del dictado de la Resolución 10/2015 por parte del Programa Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles del entonces Ministerio de Salud, hoy devenido en Secretaría que incorporó la vacuna que hoy se suspende al Calendario Obligatorio:

**“...Que la enfermedad invasiva por meningococo (EIM), manifestada más frecuentemente como meningitis bacteriana y sepsis fulminante o meningococemia, constituye un importante problema de salud pública debido a la alta morbilidad y mortalidad que presentan los individuos que sufren estas infecciones.**

**Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) reconoce la importancia de esta enfermedad y la utilidad de la vacunación como medida de prevención primaria, en cuanto los serogrupos incluidos en la vacuna se encuentren adecuados a la epidemiología local.**

**Que, mundialmente, la enfermedad invasiva por meningococo (EIM), es una de las enfermedades infecto-contagiosas más graves y con mayor tasa de secuelas permanentes, no reversibles”.**

Por último nos interesa citar los fundamentos que aquella normativa incluía en relación al tema del presente proyecto:



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**“..Que el objetivo, incorporar la vacunación antimeningocócica en adolescentes consiste en disminuir la portación orofaríngea de la bacteria en la población vacunada, y así contribuir a la disminución de la incidencia de la enfermedad en el grupo más vulnerable (especialmente los niños menores de dos meses, para los cuales no se cuenta con una vacuna).**

**Que esta estrategia ofrecería no sólo la protección directa del grupo vacunado, sino también la protección indirecta que genera la disminución en la trasmisión del germen.**

**Que favorecer el acceso a la vacuna contra meningococo a los niños de todos los estratos sociales constituye un importante signo de equidad”.**

Sin tener experticia en la materia, podemos afirmar que los fundamentos de la incorporación de la vacuna contra el meningococo y sus correspondientes dosis al Calendario Obligatorio son razón suficiente para sospechar que la medida suspensiva tendrá un impacto negativo en el acceso a la salud pública de la población.

De todos mods, hemos tenido en cuenta manifestaciones expertas como las de La Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) que en un comunicado expresó su "preocupación ante la decisión del Ministerio de Salud de la Nación de posponer la vacunación contra meningococo en niños de 11 años" y solicitó "garantizar también el cumplimiento del Calendario Nacional vigente en todas las edades y con todas las estrategias recomendadas". También se manifestaron la Sociedad Argentina de Vacunología y Epidemiología (Save), la Sociedad Argentina de Infectología (Sadi) y la Fundación Huésped entre otras.

La legislación Nacional y Provincial en materia de vacunación establece las obligaciones y competencias jurisdiccionales y la política sanitaria implementada hasta el año 2015 se destacó por lograr un Programa Nacional de Vacunación Obligatoria que contenía uno de los calendarios más completos de la región.

El proyecto que impulsamos no busca descentralizar ni transferir responsabilidades del nivel nacional al provincial. Por el contrario, entendemos que se trata de una emergencia y que hasta tanto pueda ser atendida por el Estado Nacional, la Provincia debe ga-



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



garantizar el acceso a la salud pública en condiciones de equidad a toda su población. Para sostener esta iniciativa nos remitimos al artículo 3 de la Ley 22.909 que establece que: “las autoridades sanitarias de todo el país formularán y ejecutarán en sus respectivas jurisdicciones los programas de vacunación necesarios para la permanente cobertura de la población. Dichos programas se ajustarán a las normas técnicas que deberá establecer la autoridad sanitaria nacional mediante el correspondiente acto administrativo”. Asimismo, tomamos en cuenta el artículo 2 de la Ley Provincial 14.415 que fija: **“La provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Salud, podrá incorporar al calendario de vacunación provincial nuevas vacunas que cuenten con aprobación de la autoridad nacional correspondiente para su aplicación en personas, de acuerdo a estrictas normas prescriptivas. Para ello, no se requerirá el antecedente de la inclusión de las mismas dentro del calendario nacional de vacunación, pudiendo ejercer la provincia su carácter soberano en pos de garantizar la igualdad de oportunidades y la disminución de incidencia de enfermedades inmunoprevenibles, acorde a los estándares internacionales más avanzados.”**

Entendemos que los fundamentos que dieron origen a la incorporación de esta vacuna obligatoria contra el Meningococo en el año 2015 y que aquí hemos citado, no pueden haber perdido vigencia en la actualidad.

Por último queremos subrayar que está reconocido mundialmente que la inmunización salva millones de vidas y en todo el mundo se la reconoce ampliamente como una de las intervenciones de salud más costoeficaces y que da mejores resultados.

Sostiene la Organización Mundial de la Salud (OMS) que “ampliar el acceso a la inmunización es esencial para que se logren los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La inmunización sistemática es un componente fundamental de una atención primaria de salud robusta y de la cobertura sanitaria universal, pues supone un punto de contacto con la atención de salud al comienzo de la vida y proporciona a los niños la posibilidad de gozar de una vida saludable desde el principio. Asimismo, la inmunización es una estrategia fundamental para la consecución de otras prioridades sanitarias, desde el control de las hepatitis víricas hasta el freno de la resistencia a los antimicrobianos, o



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



una plataforma para la salud de los adolescentes y el mejoramiento de la atención prenatal y del recién nacido”.

Es por ello que en aras de una política sanitaria coherente y sostenida en el tiempo resulta necesario que, hasta tanto Nación deje sin efecto la suspensión de esta dosis, la Provincia de Buenos Aires pueda garantizarla.

Por lo expuesto es que solicito a los señores diputados y diputadas, que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

**ROCIO S. GIACCONE**  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.